

**SESIÓN EXTRAORDINARIA SETENTA Y NUEVE, DOS MIL ONCE, CELEBRADA POR
EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAS A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA
MINUTOS DEL VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL SALÓN
DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS.**

REGIDORES PROPIETARIOS

Xinia Luisa Guevara Contreras

Nelson David Delgado Cabezas

REGIDORES SUPLENTE

Roger Alvarado Ruíz

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Juan Roger Gómez Medina
Jeiner Quesada Torrentes

SÍNDICOS SUPLENTE

Leda Patricia Molina López
Eneida Murillo López
Ana Isabel Miranda Miranda
María Dominga Gutiérrez Hernández

SINDICOS Y REGIDORES AUSENTES

Stephanie Suárez Ulate
Eliécer Delgado Salguera
Freddy Gerardo López Molina
Roy Zúñiga Rodríguez
Gerardo Alvarado Arce
Yajaira Herrera Alvarado
Carlos Corella Madrigal
Thais Ocampo Campos
Adolfo Cascante Rodríguez

ALCALDE MUNICIPAL

Lizanías Zúñiga López

SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO

Annia Elizondo Salazar

Acta 79-2011. Período 2010-2016

Sesión Extraordinaria

Miércoles 23 de febrero de 2011

Una vez comprobado el quórum se inicia la sesión con la siguiente agenda:

Preside la Regidora Xinia Guevara Contreras

Se acuerda alterar el orden del día para aprobar el nombramiento de la secretaria.

PUNTO UNICO

Dra. Nancy Yépez E.

Ley de Vigilancia de la Salud y el Decreto de Eventos Masivos.





Decreto N° 28643-S-MOPT-SP, Año 2000

Artículo 1º Créase el Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas, adscrito al Ministerio de Salud; que tendrá como fin primordial velar porque las concentraciones masivas se realicen bajo las medidas que en materia de salud y seguridad, indica la legislación vigente.

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”



Decreto N° 28643-S-MOPT-SP, Año 2000

Artículo 2º El Comité Asesor de Concentraciones Masivas estará integrado por representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Salud, quien coordinará.
- b) Comisión Nacional de Emergencia.
- c) Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con representación de: Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Dirección de Policía de Tránsito y Dirección de Transporte Público.
- d) Ministerio de Seguridad Pública.
- e) Dirección de Bomberos (Departamento de Ingeniería de Bomberos).
- f) Cruz Roja Costarricense.
- g) Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (ICODER).

Se tendrá como parte también a todas aquellas instituciones de apoyo que por la naturaleza de sus funciones tienen competencia específica en las actividades a desarrollar en los eventos.



Decreto N° 28643-S-MOPT-SP, Año 2000

Artículo 4º La competencia de dicho Comité abarcará todo evento de concentración masiva de personas, sea éste de índole político, deportivo, recreativo, religioso, cultural, comercial u otro.

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”



Decreto N° 28643-S-MOPT-SP, Año 2000

Artículo 5º Para los efectos del presente Decreto se entenderá por Concentración Masiva todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas, bajo condiciones de aglomeración o hacinamiento, en espacios físicos abiertos o cerrados que por sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un escenario de riesgo o de amenaza que obligan a medidas preventivas de control de uso del espacio y de la conducta humana.

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”



Decreto N° 28643-S-MOPT-SP, Año 2000

Artículo 7º Cada Institución que conforme el Comité Asesor indicará los requisitos necesarios, las disposiciones técnicas y los procedimientos y controles, para hacer efectivos los permisos o vistos buenos correspondientes. En caso de que una institución no se pronuncie en tiempo y derecho que corresponde, el comité en pleno decidirá lo que proceda, sustentado en la razonabilidad y proporcionalidad de los criterios técnicos hasta entonces emitidos.

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”

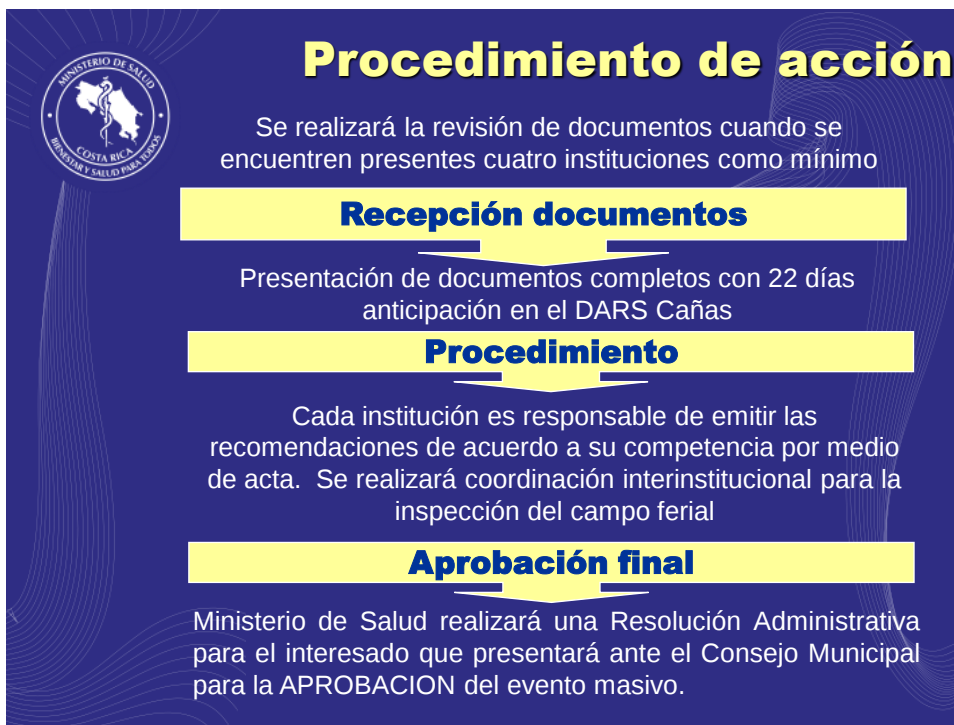


Decreto N° 28643-S-MOPT-SP, Año 2000

Artículo 9º La solicitud inicial para la autorización del evento debe ser presentada ante la Municipalidad correspondiente y las demás instituciones involucradas, por lo menos veintidós días naturales antes de la fecha programada para el mismo.

Artículo 10º La actividad o evento que no cumpla con las disposiciones técnicas de las instituciones, podrá ser suspendido en cualquier momento, al amparo de lo dispuesto por la Ley General de Salud, las Ordenanzas Municipales y la Ley de Tránsito.

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”



La razón que nos trae acá es explicarles un poco como funciona el Comité es porque la Municipalidad está pidiendo una copia de los requisitos completos entonces aquí le traemos la Ley 8620





Ley 8220, año 2002

Artículo 1º Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semi autónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, **municipalidades** y empresas públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por administrado a toda persona física o jurídica que, en el ejercicio de su derecho de petición, información y/o derecho o acceso a la justicia administrativa, se dirija a la Administración Pública.

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”



Ley 8220, año 2002

Artículo 2º Presentación única de documentos. La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.

Para que una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública pueda remitir información del administrado a otra entidad, órgano o funcionario, la primera deberá contar con el consentimiento del administrado.

Quedan exceptuadas de la aplicación de este artículo las personerías jurídicas.

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”



Ley 8220, año 2002

Artículo 8º Procedimiento de coordinación inter-institucional. La entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público, deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance, **para no solicitarla al administrado.**

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”



Ley 8220, año 2002

Artículo 9º Trámite ante una única instancia administrativa. Ningún administrado deberá acudir a más de una instancia, entidad u órgano público, para la solicitud de un mismo trámite o requisito, que persiga la misma finalidad. Las diferentes entidades u órganos de la Administración Pública que, por ley, están encargados de conocer sobre un trámite o requisito cuyo fin es común, complementario o idéntico, deberán llegar a un acuerdo para establecer un trámite único y compartido, así como la precedencia y competencia institucional.

De no llegarse a un acuerdo dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta Ley el Poder Ejecutivo, mediante decreto, procederá a regular el trámite, para lo cual contará con otros tres meses.

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”



Conclusiones

El Comité Asesor Técnico en concentraciones masivas se reúne cada mes y se realizan sesiones extraordinarias para resolver pendientes cuando el trámite lo amerita.

Es ilegal solicitar por parte de instituciones públicas los mismos requisitos para la aprobación del evento masivo.

El Concejo Regional debe aprobar las fechas del evento masivo.

El Comité Técnico Asesor en Concentraciones Masivas debe brindar las recomendaciones al administrado por medio de Resolución Administrativa.

El Concejo Municipal debe APROBAR o DENEGAR LA APROBACION del evento masivo con base en la recomendación del Comité Técnico Asesor.



¡MUCHAS GRACIAS!

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”

En concreto lo que queremos pedirle a este Concejo es que no se le pida al administrado porque no es legal la copia completa del expediente, podemos idear un mecanismo que ya sea, que una vez que esté listo el expediente le hagamos entrega del expediente para que ustedes hagan la revisión y luego nos lo devuelvan al área rectora o si gustan se lo podemos prestar para que ustedes saquen las fotocopias si ustedes lo necesitan tenerlo en su archivo.

Eso sería en síntesis lo que queremos nosotros, organizar de tal manera que los administrados presenten toda la papelería en el área y de ahí también salga una única resolución para que ustedes puedan aprobar.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Yo quería preguntarle a donde le están pidiendo la doble documentación.

María Jesús González Zeledón

Aquí en la Municipalidad pero no sé exactamente quién es la persona

Regidora Xinia Guevara Contreras

Es que aprobar un evento masivo lo que se necesita es que se tiene que llevar al síndico de cada lugar o distrito, entonces el síndico es el que revisa todo y el que cuando vienen aquí los documentos ya vienen completos y tienen que venir refrendados por el síndico.

Dra. Nancy Yépez

En cuanto a la Ley de Eventos el Comité Técnico Asesor, se creó precisamente para eso, para realizar una sola revisión, precisamente porque está integrado por varias de las instituciones a las cuales se le solicitan los permisos o requisitos.

El Comité Técnico Asesor, analiza y revisa toda la documentación y emite una única resolución, aprobando o denegando el evento.

También le queremos entregar la lista de requisitos para la realización de los eventos masivos



MINISTERIO DE SALUD

ÁREA RECTORA DE SALUD CAÑAS

REQUISITOS PARA EVENTOS MASIVOS

Requisitos

- *1. Clasificación por parte del Ministerio de Seguridad Pública
- *2. Se presenta con 22 días de anticipación
- *3. Solicitud indicando TIPO DE ACTIVIDAD, NUMERO DE PERSONAS ESPERADAS, FECHA Y HORARIO DE LAS ACTIVIDADES (CRONOGRAMA)
- *4. Nombre del responsable de la actividad CEDULA JURIDICA-CED FISICA

Cumple

Miércoles 23 de febrero de 2011

- [illegible]

Y en los casos en los que no se notifica acerca de este tipo de cosas que ocurren esto es incluso penado por la Ley, si hay una o dos personas que se enfermaron por lo que sea, de acuerdo al decreto tienen que notificarlo, y no es que tienen que hacernos una nota

Acta 79-2011. Período 2010-2016

Sesión Extraordinaria

Miércoles 23 de febrero de 2011

enorme, muchas veces una llamada telefónica al Ministerio de Salud es suficiente para nosotros tomar las medidas respectivas.

Con estas reuniones nos estamos actualizando ustedes y nosotros, estamos coordinando y eso va a permitir que la comunidad salga adelante y que sea más fácil el trabajo tanto para ustedes como para nosotros.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

Muchas gracias, yo sé que el trabajo de ustedes como todas las instituciones que están velando por el bien y por la salud pública es muy bonito y muy difícil a veces, hay una cosa en la que yo siempre he tenido inquietud y es el hecho de preparar a la gente antes para no tener que llegar a curar, y en la manipulación de alimentos se dan muchos cursos pero no hay un seguimiento.

Y quería preguntar también si en los casos de las ventas ambulantes se hace únicamente por denuncia o ustedes tienen algún departamento que se encarga de estar haciendo periódicamente estas inspecciones o hay alguna otra institución que no sea el Ministerio de Salud que lo hace, porque a mí me preocupa a medias porque nunca he puesto ninguna denuncia pero si uno ve a veces como fabrican cosas y como se venden cosas en lugares que no están autorizados para vender.

Todo esto porque yo creo más en prevención que en curación.

Regidor Roger Alvarado Ruiz.

Respecto a lo que dice don Lizanías, es lo siguiente, que los comerciantes dicen que aquí no hay Ministerio de Salud, porque algunos manifiestan que tienen diez años de tener una soda y nunca se les ha hecho una inspección.

Y es muy grave porque no debemos esperar hasta que se intoxique una persona para ir a hacer una inspección.

Yo también tengo mi negocio y aunque no es un local donde se manipulen alimentos nunca me han hecho una inspección del Ministerio de Salud, pero me refiero a eso que yo no veo que haya un control, no sé si es que hace falta más personal o más gente para que realice esta gestión.

Dra. Nancy Yépez

En cuanto a lo que se refiere el Dr. Lizanías es cierto que la gente hace los cursos de manipulación de alimentos pero por lo menos lo que yo muchas veces he percibido es que lo hacen por cumplir un requisito, pero no le ponen en sí ganas de aprender ni aplican lo que se les enseña en el curso, porque inclusive el INA que es el que más da los cursos, da un curso y a los tres años, es obligatorio ir a un curso de refrescamiento.

Lo otro es que por la falta de personal, nosotros necesitamos que nos digan cuando se da alguna anomalía, porque no hay personal suficiente y eso que Cañas es afortunado en tener dos funcionarios porque hay lugares donde no tienen o solo tienen uno.

Lo que tratamos es de resolver lo que es más peligroso y por eso le rogamos a las personas que si se dan cuenta de algún problema que afecta la salud pública nos lo hagan saber porque contamos con poco personal y necesitamos de la colaboración de todos los ciudadanos.

Acta 79-2011. Período 2010-2016

Sesión Extraordinaria

Miércoles 23 de febrero de 2011

Estamos trabajando para visitar mínimo todos los locales donde se expenden alimentos, todo es importante pero hay cosas que requieren más de nuestra atención.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Yo creo que ha sido muy enriquecedor todo esto, pienso que tal vez se podrían incrementar las campañas, para que no consuman alimentos en la calles.

Muchísimas gracias doctora le agradecemos mucho por estas recomendaciones.

SE DISCUTE EL TEMA DEL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA, EL REGIDOR ROGER ALVARADO SE ABSTIENE DE VOTAR PORQUE PREFIERE QUE SEAN LOS CINCO REGIDORES PROPIETARIOS LOS QUE TOMEN LA DECISIÓN Y SE DA POR AGOTADO EL TEMA.

VI- MOCIONES Y ACUERDOS

1. Se acuerda con base en la Ley 8220 del año 2002 y dada la explicación hecha por la Dra. Nancy Yépez de que el Comité Técnico Asesor revisa exhaustivamente todos los documentos que le presentan y ya emiten la resolución una vez revisados todos que en lo sucesivo los permisos para eventos masivos que se den, traigan únicamente la resolución del Comité Técnico Asesor, firmada por el síndico. Aprobado por mayoría simple.

Se da por concluida la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos.

Xinia Guevara Contreras
Vicepresidenta Municipal

Annia Elizondo Salazar
Secretaria a.i. del Concejo Municipal